



# Resolución de Intendencia Nacional

N° 11-2016-SUNAT/5F0000

**MODIFICAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO  
"RECONOCIMIENTO FÍSICO-EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS"  
INTA-PE.00.03 (versión 3)**

Callao, 07 JUN. 2016

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A, se aprobó el procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3);

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento, a fin de permitir el pago del servicio de laboratorio con autoliquidación de cobranza e incluir algunas precisiones respecto a la actuación del funcionario aduanero en el reconocimiento físico de mercancías restringidas;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modifica disposiciones del procedimiento específico "Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3).**

Modifícase el inciso c) del numeral 7, la parte inicial y el inciso a) del numeral 12, del literal C; el numeral 3, la parte inicial y el inciso f) del numeral 19 y los numerales 27, 28, 29, 41, 42, 43 y 46 del literal E, de la sección VII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A y modificatorias, conforme a los siguientes textos:





## VII. DESCRIPCIÓN

(...)

### C. RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS

(...)

7. (...)

- c) Verifica que el ingreso y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero no se encuentre prohibido o restringido, en el caso de mercancía restringida, comprueba que cuente con los documentos de control y se cumpla con los requisitos exigidos por la normativa del sector competente;"

"12. Si en el reconocimiento físico, inclusive el realizado de oficio, el funcionario aduanero designado encuentra las siguientes incidencias:

- a) Mercancía cuyo ingreso o salida hacia o desde el territorio aduanero esté prohibido, o siendo restringido no cuente con el documento de control o no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa del sector competente, elabora el Acta de Inmovilización-Incautación."

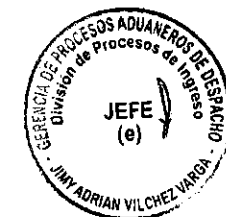
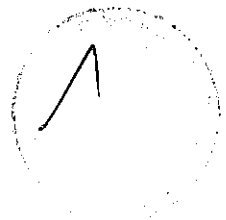
### E. EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE MERCANCÍAS

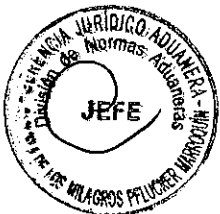
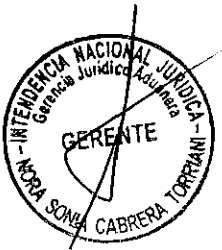
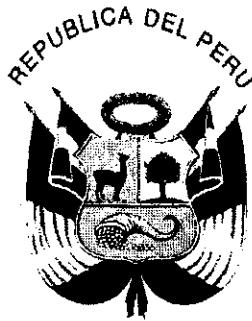
(...)

3. La Administración Aduanera proporciona el sobre contenedor (Anexo 6) y la etiqueta de seguridad para el envasado e identificación de la muestra, y en el caso de muestras líquidas sin acondicionar para la venta al por menor suministra el frasco de plástico.

Las muestras sólidas, tejidos y productos acondicionados para la venta al por menor son colocados en el sobre contenedor.

Las muestras líquidas sin acondicionar para la venta al por menor son colocadas en el frasco de plástico, el cual se introduce en el sobre contenedor.





# Resolución de Intendencia Nacional

El funcionario aduanero que realizó el reconocimiento físico es responsable de la custodia, traslado y entrega de la muestra y contramuestra **cuando corresponda**, al personal del área encargado del registro de Actas de Extracción de Muestras.”

“19. El personal encargado registra la información del Acta de Extracción de Muestras en el Módulo de Boletín Químico generándose el número de boletín químico; asimismo, consigna dicho número en el acta y la remite conjuntamente con la muestra al Laboratorio Central, incluso si no se cuenta con el número de la liquidación de cobranza por el servicio de laboratorio, con los siguientes documentos:

(...)

f) Original de la copia carbonada “copia del depositante” del recibo de ingreso de caja por el pago del servicio de laboratorio, el cual debe indicar el número de la etiqueta de seguridad, **cuando el trámite lo realice el dueño o consignatario de la mercancía.**”

“27. Cuando se requiera contar con literatura técnica u hoja de seguridad del producto, el Laboratorio Central **solicita, a través del Módulo de Boletín Químico**, la información correspondiente al despachador, dueño, consignatario o **consignante**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la **solicitud**.

**Cuando no se presente** la información solicitada en el plazo establecido, el Laboratorio Central devuelve la muestra con la documentación al área de origen para la **notificación del requerimiento de información adicional** y registra el motivo de la devolución en el Módulo de Boletín Químico.

El área de origen notifica al interesado otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación para la presentación de la correspondiente información. En caso de incumplimiento se aplica la multa por la infracción prevista en el numeral 5 del literal a) del artículo 192 de la Ley General de Aduanas.

**El interesado puede consultar la información del módulo de Boletín Químico a través del portal web de la SUNAT.”**

“28. Efectuado el análisis, el funcionario aduanero designado registra el informe químico del Boletín Químico en el Modulo de **Boletín Químico**, imprime, firma, sella y remite al Jefe del Laboratorio Central para su visación.”

“29. Las muestras que no puedan ser analizadas por el Laboratorio Central **son remitidas por el jefe del Laboratorio Central a una entidad externa especializada acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.**

En caso que la entidad externa especializada no pueda realizar el análisis, el jefe del Laboratorio Central remite las muestras a otras entidades externas.

El costo del servicio prestado por las entidades **externas** es asumido por el dueño, consignatario o consignante.

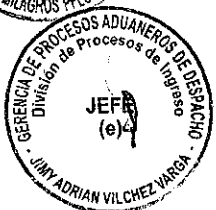
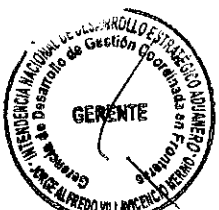
**Las comunicaciones con el interesado se registran en el módulo de Boletín Químico y la consulta del boletín químico se realiza a través del portal web de la SUNAT.”**

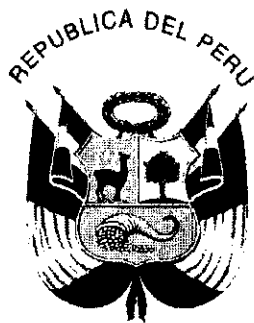
“41. El plazo de conservación de la muestra es de cinco días hábiles a partir del día siguiente al levante, dentro del cual **el interesado puede solicitar su devolución, la que se debe realizar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.**”

“42. Para la devolución de la muestra, el funcionario aduanero del Laboratorio Central encargado de la custodia genera un Acta (Anexo 3), la que firma conjuntamente con el despachador de aduana, dueño, consignatario o consignante.”

“43. Transcurridos los plazos establecidos en el numeral 41 sin que se haya solicitado la devolución de la muestra o esta no haya sido recogida, la Administración Aduanera procede a disponer de la muestra.”

“46. Lo previsto en los numerales 41, 42 y 43 también es aplicable a las muestras extraídas para evaluación técnica u opinión especializada y a las contramuestras; en estos casos, el funcionario aduanero encargado de la custodia genera el Acta de devolución de muestras (Anexo 3).”





# Resolución de Intendencia Nacional

## Artículo 2.- Incorpora disposiciones al procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3)

Incorpórase el numeral 18 en la sección VI; el inciso h) en el numeral 13 del literal C y un segundo párrafo al numeral 34 del literal E, de la sección VII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A y modificatorias, conforme a los siguientes textos:

### "VI. NORMAS GENERALES

(...)

18. El despachador de aduana cancela el servicio de Boletín Químico mediante una liquidación de cobranza tipo 0026: Autoliquidación, y concepto (código de tributo) 0031: Boletín Químico, por el importe correspondiente a todas las muestras pertenecientes a una declaración aduanera, consignando el número de esta como documento asociado y el número de la serie en el campo motivo de la autoliquidación. La corrección del documento asociado en la liquidación de cobranza cancelada se realiza mediante expediente.

Cuando el dueño, consignatario o consignante de la mercancía tramita directamente el despacho, cancela el servicio de Boletín Químico en la caja de la intendencia de aduana donde se numera la declaración.

En caso de solicitudes de clasificación arancelaria que requieran el análisis físico o químico de una muestra, el dueño, consignatario o consignante de la mercancía cancela el servicio de Boletín Químico en la caja de la Intendencia de Aduana Marítima de Callao."





**"C. RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS**

(...)

13. (...)

h. Nombre del representante legal o auxiliar de comercio exterior, y el número del medio de identificación que establezca la Administración Aduanera; o nombre del dueño, consignatario o consignante, y el número de su documento de identificación."



**"E. EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE MERCANCÍAS**

(...)

34. (...)

El funcionario encargado del despacho verifica la cancelación de la liquidación de cobranza por el servicio de Boletín Químico."



**Artículo 3º.- Elimina numeral del procedimiento específico "Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3)**

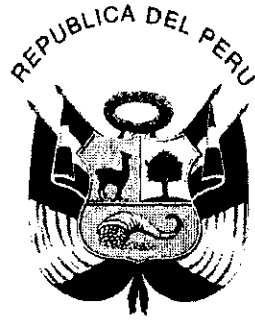
Elimínese el numeral 47 del literal E de la sección VII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A.



**Artículo 4.- Modifica el Anexo 1 "Acta de extracción de muestras y transcripción de etiquetas" del procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3)**

Modifícase el Anexo 1 "Acta de extracción de muestras y transcripción de etiquetas" de la Sección XII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A y modificatorias, que forma parte integrante de la presente resolución.





# Resolución de Intendencia Nacional

**Artículo 5.- Incorpora el Anexo 6 "Sobre contenedor de muestras" al procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3)**

Incorpórese el Anexo 6 "Sobre contenedor de muestras" en la sección XII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A y modificatorias, que forma parte integrante de la presente resolución.



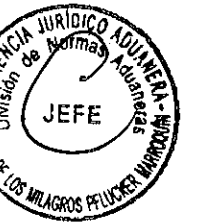
## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** Los sobres contenedores de muestras adquiridos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, cuyo pago esté amparado en el recibo de ingreso de la caja correspondiente, serán aceptados por las intendencias de aduana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

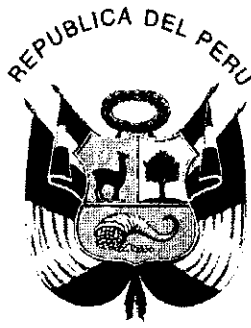


MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO









# Resolución de Intendencia Nacional

## ANEXO 1

### ACTA DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y TRANSCRIPCIÓN DE ETIQUETAS

Intendencia de Aduana .....

El día ..... de ..... de ....., en las instalaciones del almacén aduanero/local autorizado/ punto de llegada.....

Se hicieron presentes, en representación de:

SUNAT:
Agencia de Aduana / Consignatario:
Almacén Aduanero / punto de llegada :

Muestra extraída para:  Boletín Químico  Evaluación Técnica

Datos relacionados a la mercancía:

Régimen:	Nombre comercial:
DAM o DS:	Marca: / Modelo: / N° de Serie:
Manifiesto; documento de Transporte:	N° Etiqueta de seguridad:
Serie de DAM o DS:	N° de liquidación de cobranza:
Factura:	Subpartida nacional declarada:
Item de Factura:	País de origen:
Boletín Químico:	Cantidad de muestra:
Funcionario químico designado:	
Solicitud del funcionario aduanero:	
Motivo de interrupción del despacho:	

No habiendo sido posible la extracción de muestra, se procedió a transcribir la etiqueta del producto:

TRANSCRIPCIÓN DE ETIQUETA:
----------------------------

Siendo las ..... del mismo día, en señal de conformidad firman el Acta.

.....  
SUNAT  
Registro N°.....

.....  
Despachador de Aduana/Comitente  
Documento de identificación SUNAT/  
DNI N° .....  
(Opcional de estar presente)

.....  
Almacén Aduanero/punto de llegada  
Código N° .....



ANEXO 6

SOBRE CONTENEDOR DE MUESTRAS

